



Memorándum de la CR 103

Implementación del Segundo Proyecto de Ley Sustituto Final del Senado (E2SSB) 5080, relacionado con el Programa de Equidad Social del Cannabis

Fecha: 18 de diciembre de 2024
Presentado por: Justin Nordhorn, Director de Política y Asuntos Exteriores

Antecedentes

La norma sobre el Programa de Equidad Social del Cannabis ([sección 314-55-570 del WAC \[Washington Administrative Code, Código Administrativo de Washington\]](#)) se está modificando de conformidad con el [E2SSB 5080 \(Engrossed Second Substitute Senate Bill, Segundo Proyecto de Ley Sustituto Final del Senado\) \(capítulo 220, Leyes de 2023\)](#), relacionado con la expansión y mejora del Programa de Equidad Social del Cannabis. Esta legislación se basa en los esfuerzos existentes para abordar las disparidades e injusticias causadas por la guerra contra las drogas, especialmente en las comunidades afectadas de manera desproporcionada por la prohibición y la aplicación de la ley sobre el cannabis.

El principal objetivo de la legislación es promover aún más la equidad dentro de la industria del cannabis al brindar mayores oportunidades para que las personas de estas comunidades afectadas obtengan una licencia de cannabis. La legislación exige la creación de normas que mejoren la participación de los solicitantes de equidad social en el mercado legal del cannabis. Brinda a la LCB (Liquor and Cannabis Board, Junta de Licores y Cannabis) del estado de Washington (Junta) la autoridad para aclarar los criterios de elegibilidad establecidos en el E2SSB 5080, desarrollar un sistema de calificación para las solicitudes y establecer procedimientos para la solicitud y la aprobación de licencias. La legislación exige específicamente priorizar a los solicitantes que se han visto afectados de manera desproporcionada por la aplicación de las leyes relacionadas con el cannabis.

El alcance de esta reglamentación en virtud de la legislación incluye ampliar los requisitos de elegibilidad para abarcar una gama más amplia de individuos afectados por la guerra contra las drogas. Perfeccionar el proceso de solicitud para que sea más inclusivo y accesible, y mejorar los métodos de verificación de elegibilidad. Esto incluye una estrategia clara para evaluar y calificar las solicitudes, establecer requisitos de propiedad y control, e implementar medidas para verificar la elegibilidad de los solicitantes. Las normas también establecen pautas para el uso de declaraciones juradas y otra documentación para respaldar los reclamos de elegibilidad, garantizando que el proceso sea riguroso y accesible.

Al aprovechar la autoridad legal de conformidad con el E2SSB 5080, la LCB tiene como objetivo crear una industria de cannabis más inclusiva que refleje la diversidad del estado de Washington y brinde oportunidades significativas para aquellos que se han visto más afectados por las leyes de cannabis anteriores. Este esfuerzo de reglamentación busca ampliar y mejorar el Programa de Equidad Social del Cannabis, garantizando que aborde eficazmente las disparidades económicas y sociales que enfrentan las comunidades marginadas.

Proceso de desarrollo de normas

La Junta de Licores y Cannabis (LCB) del estado de Washington presentó la CR (Civil Rule, Regla Civil) 101 iniciando la reglamentación el 8 de noviembre de 2023 ([WSR \[Washington State Register, Registro del Estado de Washington\] 23-23-062](#)). El periodo informal de comentarios estuvo abierto hasta el 4 de febrero de 2024.

Los comentarios y la colaboración para el desarrollo de las normas incluyeron al personal de la agencia de varias divisiones, representantes de la industria del cannabis, miembros de la comunidad, el Departamento de Comercio, de Salud Pública y la Oficina del Fiscal General.

Participación pública

Para fundamentar el primer borrador de estas normas propuestas, se llevó a cabo una amplia participación de las partes interesadas, de la siguiente manera:

- Se hizo una encuesta a los solicitantes que participaron bajo el [Segundo Proyecto de Ley Sustituto Final del Senado \(E2SHB\) 2870, \(capítulo 236, Leyes de 2020\)](#), la legislación que inició la primera ronda de solicitudes de equidad social. El objetivo de la encuesta era recopilar la opinión de los solicitantes sobre sus experiencias de solicitud al destacar las dificultades del proceso, como obtener la documentación necesaria y comprender el proceso de retiro. La información recopilada de esta encuesta fue fundamental para dar forma a la propuesta de regla inicial.
- Después de esta primera encuesta, el borrador inicial de la tabla de calificación se presentó durante una reunión de junta programada regularmente, y la comunidad brindó sus comentarios sobre la propuesta durante estas reuniones públicas abiertas.
- Se llevó a cabo una serie de sesiones de participación el 15 y el 22 de mayo de 2024 para brindar a las partes interesadas oportunidades de involucrar al personal de la LCB en debates y hacer preguntas relacionadas con las normas propuestas. Estas sesiones también proporcionaron una plataforma para que las partes interesadas debatieran, criticaran y sugirieran mejoras adicionales para garantizar que las normas satisficieran de manera más efectiva las necesidades de los posibles solicitantes y se alinearan con los objetivos de equidad social. La información recopilada de estos debates fue crucial para desarrollar el

- borrador posterior, cuyo objetivo era mejorar la inclusión y la equidad en el proceso para presentar una solicitud.
- Cuando se evaluaron los comentarios y se incorporaron al siguiente borrador de las normas propuestas, se difundió públicamente una encuesta en línea que acompañaba al nuevo borrador y se publicó en el sitio web de la LCB para facilitar los comentarios sobre el borrador posterior. La encuesta estuvo disponible del 11 de julio de 2024 al 18 de julio de 2024.

Propuesta de normas (CR-102)

La norma propuesta, la cual se presentó el 6 de agosto de 2024, incorpora los comentarios de la comunidad al incluir definiciones detalladas y un proceso claro, simplificado y transparente para determinar cuáles son los solicitantes elegibles para el programa de equidad social. La tabla de calificación también se perfeccionó para reducir las barreras al presentar solicitudes y está dirigida a las personas más afectadas por la aplicación de las políticas de prohibición del cannabis; y se agregan disposiciones para mejorar la accesibilidad y las oportunidades económicas, incluida la posibilidad de admitir declaraciones juradas para demostrar la elegibilidad para requisitos específicos, un proceso de apelación y ajustes a los requisitos de movilidad de la licencia.

El 31 de julio de 2024, la Junta aprobó la presentación de las normas propuestas (CR-102) que implementan el E2SSB 5080. Las normas se presentaron el 6 de agosto de 2024, como [WSR 24- 16-130](#) y la audiencia pública sobre las normas propuestas se llevó a cabo el 11 de septiembre de 2024. Dos partes interesadas testificaron en la audiencia y se recibieron once comentarios sobre las normas propuestas durante el periodo formal de comentarios públicos.

Propuesta de normas suplementaria (CR-102)

Después de la audiencia pública del 11 de septiembre de 2024 y al examinar los comentarios públicos recibidos, la LCB decidió presentar una CR-102 suplementaria el 23 de octubre de 2024 como [WSR 24-21-169](#) con los siguientes cambios a las normas propuestas iniciales presentadas el 6 de agosto de 2024:

- 1) Plazo de inscripción: La propuesta actualizada tiene un plazo de inscripción por separado para licencias para minoristas y no minoristas (productores y procesadores) para permitir que los solicitantes que no fueron seleccionados para una licencia para minorista, tengan una oportunidad más de inscribirse para una licencia para no minorista.
- 2) Tabla de calificación: El objetivo de la tabla de calificación era proporcionar a los solicitantes una acumulación de puntos basada en el nivel de impacto que una persona pueda haber experimentado debido a la guerra contra las drogas y vincular los impactos con las calificaciones establecidas en el estatuto. La puntuación se desarrolló y redactó con base en una evaluación general de los impactos directos sobre el solicitante y los comentarios de las

partes interesadas a partir de presentaciones verbales, escritas y encuestas. Para garantizar la familiaridad de las calificaciones en comparación con las normas anteriores y los cambios propuestos, las calificaciones en cada categoría coinciden con la cantidad porcentual general en una escala de 300 puntos.

- a) Vivió en un DIA (Disproportionately impacted area, área afectada de manera desproporcionada) [20 % de la puntuación total]: esto se consideró como el segundo impacto más alto para los solicitantes, ya que la evaluación está limitada a un periodo de tiempo específico y no todas las personas que viven en un DIA tuvieron el mismo nivel de impactos adversos basados en la guerra contra las drogas. Este cambio estuvo respaldado por los comentarios de las partes interesadas.
 - b) Arrestos y condenas penales [50 % de la puntuación total]: esta categoría tiene el mayor impacto directo en el solicitante y su familia y no está limitada por factores de tiempo. Se identificaron puntuaciones crecientes según el nivel de impactos adversos de una condena y la disposición posterior. Este cambio estuvo respaldado por los comentarios de las partes interesadas.
 - c) Ingresos del hogar [15 % de la puntuación total]: esta categoría tiene una representación limitada del impacto directo de la guerra contra las drogas, ya que la evaluación es únicamente para el año anterior al plazo de solicitud de licencia, según el estatuto estatal.
 - d) Desfavorecidos social y económicamente [15 % de la puntuación total]: aunque el estatuto usa esto como una calificación, esta es la única categoría de calificación que no tiene impactos específicos asociados para fines de puntuación. La calificación fue diseñada para capturar los impactos directos, como la pérdida de un negocio de cannabis cuando se produjeron cambios en la ley en 2015, y haber calificado previamente como solicitante de equidad social según estándares anteriores pero sin recibir una licencia. La importancia de esta categoría se determinó teniendo en cuenta el equilibrio entre los detalles legales, los impactos directos de la legislación sobre el cannabis y su aplicación, y los aportes de las partes interesadas. Los comentarios de las partes interesadas estuvieron divididos sobre la evaluación de puntos para esta categoría; la mayoría no apoyó puntos sustanciales. Sin embargo, los comentarios de las partes interesadas sí demostraron impactos adversos directos basados en la pérdida de un negocio, y la LCB consideró que este impacto cumplía con el espíritu de las desventajas sociales y económicas.
- 3) Solicitantes según el E2SHB 2870 – Movilidad de licencias: en la propuesta actualizada, la fecha de vigencia para permitir a los solicitantes según el E2SHB 2870 que no puedan asegurar una ubicación en el condado donde se emitió inicialmente la licencia es el 1.º de enero de 2026. En la propuesta original, la fecha de vigencia es 90 días después del cierre del periodo de

solicitud de licencia. Este enfoque proporciona un marco temporal más equitativo para los solicitantes que presenten su solicitud según el E2SSB 5080 para competir por ubicaciones en todo el estado.

Establecer una fecha específica para cuando las licencias sin ubicación se puedan trasladar a otra ubicación proporciona claridad para todos los titulares de licencias. Este enfoque elimina la ambigüedad sobre en qué momento aquellas personas que presentaron su solicitud según el E2SHB 2870 pueden comenzar a asegurar una ubicación inicial fuera del condado en el que habían presentado la solicitud originalmente, lo que permite a las empresas planificar de acuerdo a esto para asegurar una ubicación inicial con mayor certeza. Además, una fecha específica simplifica el proceso de supervisión y gestión de las reubicaciones, ya que permite una mejor asignación de recursos y garantiza que todas las solicitudes de reubicación se procesen bajo el mismo marco regulatorio.

- 4) TCH (Title Certificate Holders, Titulares de certificados de propiedad): el enfoque para los requisitos de movilidad de licencia para los titulares de certificados de propiedad (TCH) en la propuesta actualizada coincide con la política de la junta establecida previamente en la norma existente de conformidad con la sección [314-55-570 del WAC](#). Aunque los requisitos de movilidad de la licencia para TCH son más extensos según la propuesta original, la propuesta actualizada brinda a los TCH la oportunidad de restablecer su certificado de propiedad además de solicitar una licencia de equidad social según las disposiciones del E2SSB 5080.

De acuerdo con la propuesta actualizada, los TCH no pueden modificar la estructura de propiedad después de inscribirse y enviar la documentación de solicitud al contratista de equidad social para una determinación de elegibilidad.

La audiencia pública sobre la CR-102 suplementaria se llevó a cabo el 4 de diciembre de 2024. Dos partes interesadas testificaron en esa audiencia y otras dos partes interesadas proporcionaron comentarios escritos durante el periodo de comentarios formales. Las respuestas a esos comentarios y testimonios se describen en la Declaración explicativa concisa.

Diferencia entre la norma propuesta (CR-102) y la norma final:

Se realizaron los siguientes cambios al texto de la norma propuesta (CR 102):

WAC 314-55-570 Programa de Equidad Social del Cannabis			
Sección	Norma propuesta (CR 102)	Norma final (CR 103)	Motivo del cambio
(4)(a)(i)(B)	... El contratista de equidad social se reserva el derecho de comprobar la autenticidad...	... El contratista de equidad social <u>puede</u> comprobar la autenticidad...	Cambio de redacción técnica sin cambiar el sentido.
(4)(a)(ii)(B)			

Implementación de la norma (sección 34.05.328[3][a] del RCW [Revised Code of Washington, Código Revisado de Washington])

Informar y educar a personas afectadas por la norma (sección 34.05.328[3][b] del RCW)

Para ayudar a informar y educar a las personas afectadas por la norma, la LCB:

- Notificará por correo electrónico con la documentación de adopción a las personas que comentaron sobre las normas, las listas de elaboración de reglas y distribución de titulares de licencias y la lista general de LCB GovDelivery;
- Publicará la documentación de adopción de la norma, incluido el lenguaje de la norma final, las respuestas a los comentarios, el análisis final (Declaración explicativa concisa) y cualquier otro documento relevante en la página web de elaboración de normas para acceso público.

Promoción y asistencia al cumplimiento voluntario (sección 34.05.328[3][c] del RCW)

La LCB promoverá y ayudará al cumplimiento voluntario mediante asistencia técnica.

- El personal de la LCB está disponible para responder consultas por teléfono y correo electrónico sobre las normas.
- Los directivos y el personal de la agencia han participado activamente en el desarrollo y la revisión de las normas y están familiarizados con el producto final. Se apoyarán los esfuerzos educativos internos y externos para compartir conocimientos y garantizar la aplicación consistente de las normas.
- Los documentos de la norma y de orientación estarán disponibles en el sitio web de la LCB.
- La LCB utilizará los recursos disponibles y habituales para difundir materiales e información a todas las personas afectadas por las normas.

Estas acciones están diseñadas para informar y educar a todas las personas afectadas por las normas para apoyar y promover el cumplimiento voluntario.

Capacitación e información del personal de la LCB

Varios funcionarios de la LCB responsables de implementar estas normas adoptadas trabajan directamente con las partes afectadas y ya están familiarizados con los matices de los cambios de reglas. Es posible que se preparen documentos de orientación interna adicionales según sea necesario. La LCB también considerará lo siguiente:

- Proporcionar capacitación y educación interna y externa, según sea necesario, incluyendo posibles seminarios web, capacitación y videos si corresponde;
- Coordinar y ubicar centralmente las decisiones para garantizar la coherencia entre la agencia, el personal y la industria.

Evaluación de la eficacia de las normas (sección 34.05.328[3][d] del RCW)

Una vez que la norma entre en vigor, la LCB evaluará su eficacia de las siguientes maneras, incluidas, entre otras:

- Monitorear las preguntas recibidas después de la fecha de entrada en vigor de esta norma y ajustar la capacitación y la orientación de acuerdo a esto;
- Monitorear el número de acciones de cumplimiento, incluyendo el tipo, la resolución y el resultado;
- Monitorear el número de solicitudes de revisiones o cambios en el lenguaje de las normas;
- Monitorear el número de solicitudes de interpretación de normas;
- Monitorear los comentarios de los titulares de licencias, incluyendo, entre otros, el número de solicitudes de asistencia.